



Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

REGLAMENTO DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS EN MATERIA PROTECCIÓN CIVIL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. DE LOS NOMBRES UTILIZADOS EN ESTE REGLAMENTO. PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE LLAMARÁ:

“LA CONSTITUCIÓN” A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“LEY GENERAL” A LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL FEDERAL.

“LEY” A LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

“REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL” AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL FEDERAL.

“REGLAMENTO DE LA LEY” AL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

“REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN” AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, VIGENTE EN LOS AYUNTAMIENTOS.

“ESTATUTO” AL ESTATUTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIAPAS, A.C.

“REGLAMENTO” AL REGLAMENTO DE LA COMISION DE PROFESIONALES ACREDITADOS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.

“CICCH” AL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIAPAS, A.C.;

“CONSEJO” AL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIAPAS, A.C.

“CECIT” AL CENTRO DE EDUCACION CONTINUA E INNOVACION TEGNOLOGICA DEL CICCH, ENCARGADO DE LA EDUCACION PROFESIONAL DE LOS COLEGIADOS.

“COMISIÓN” A LA COMISIÓN DE PROFESIONALES ACREDITADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIAPAS A.C.

“ENAPROC” A LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL.

“COTEV” A LA COMISION TECNICA DE EVALUACION Y VIGILANCIA DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS.

ARTÍCULO 2º. PERSONALIDAD JURÍDICA:



Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

EL CICCH ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA; CUYA COMISIÓN DE PROFESIONALES ACREDITADOS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, FUE INTEGRADA COMO FIGURA TECNICA AL ESTATUTO MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2017.

ARTÍCULO 3º. ALCANCES DEL REGLAMENTO:

EL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON PARA TODOS LOS SOCIOS NUMERARIOS DEL CICCH QUE SEAN PROFESIONALES ACREDITADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CERTIFICADOS Y REGISTRADOS POR LA ENAPROC.

ARTÍCULO 4º. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN:

LA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR UN COORDINADOR GENERAL Y TRES SUBCOORDINADORES EN LAS ESPECIALIDADES DE: DICTAMENES DE RIESGOS, DICTAMENES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y PROGRAMAS INTERNOS DE MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL; UN SECRETARIO Y TRES VOCALES, SIN EXISTIR UN LÍMITE EN EL NÚMERO MÁXIMO DE MIEMBROS QUE INTEGREN LA COMISIÓN. EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN SERÁ PROPUESTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FUNCIONES DEL CICCH Y SERÁ APROBADA SU DESIGNACIÓN POR VOTACIÓN MAYORITARIA DEL CONSEJO EN REUNIÓN ORDINARIA. LOS OTROS CARGOS SERÁN PROPUESTOS POR EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN Y SERÁ APROBADA SU DESIGNACIÓN POR VOTACIÓN MAYORITARIA DEL CONSEJO. TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEBERÁN SER PROFESIONALES ACREDITADOS Y ESTAR VIGENTES EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 5º. LIMITACIONES:

EL PRESENTE REGLAMENTO DEBERÁ SUJETARSE A LO QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE NORME LA ACTIVIDAD DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. TANTO EN LA LEY GENERAL, EN LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 6º. DEFINICIÓN DE PROFESIONAL ACREDITADO:

ES TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y CON NÚMERO DE REGISTRO EXPEDIDO POR LA ENAPROC, PARA QUE PUEDA IMPARTIR ASESORÍA, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DICTAMENES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES Y ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y DE RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (ARTÍCULO 5, FRACCIÓN LIII DE LA LEY).



Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

DEFINICIÓN DE DICTAMINADORES DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL:

UN DICTAMINADOR DE RIESGO EN PROTECCIÓN CIVIL: ES EL PROFESIONAL ACREDITADO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, CERTIFICADO Y REGISTRADO POR LA ENAPROC Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE ELABORAR LOS DICTÁMENES DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

DEFINICIÓN DE DICTAMINADORES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL:

UN DICTAMINADOR DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN PROTECCIÓN CIVIL: ES EL PROFESIONAL ACREDITADO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, CERTIFICADO Y REGISTRADO POR LA ENAPROC Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE ELABORAR LOS DICTÁMENES ESTRUCTURALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

DEFINICIÓN DE PROFESIONAL ACREDITADO EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL:

UN PROFESIONAL ACREDITADO EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL ES EL PROFESIONAL CERTIFICADO Y REGISTRADO POR LA ENAPROC Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE ELABORAR Y VALIDAR LOS PROGRAMAS INTERNOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 7º. RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL: 1.- DAR PERMANENCIA, CERTEZA Y PRECISIÓN EN LAS TAREAS DE PROTECCIÓN CIVIL, TANTO EN EL CUMPLIMIENTO INTERNO DE SUS FUNCIONES EN LA MATERIA ASÍ COMO EN SUS INTERRELACIONES CON LOS SECTORES: PÚBLICO, PRIVADO, SOCIAL Y ACADÉMICO, ACTUANDO CON PROBIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. MANTENERSE EN CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

2.- EL PROFESIONAL ACREDITADO: DEBERÁ VISITAR FÍSICAMENTE EL SITIO Y SU ENTORNO PARA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PERTINENTE Y SU POSTERIOR ANÁLISIS.

3.- EL PROFESIONAL ACREDITADO, ES QUIEN COORDINA Y DIRIGE LAS ACTIVIDADES DE TODOS LOS QUE PARTICIPAN TÉCNICAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE SUS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ES RESPONSABLE DE SU FORMULACIÓN, CONTENIDO Y ALCANCE.

4.- EL PROFESIONAL ACREDITADO DEBERÁ ACTUALIZAR SUS CONOCIMIENTOS EN FORMA PERMANENTE EN TODAS LAS RAMAS INHERENTES A LA PROTECCIÓN CIVIL A TRAVÉS DE CONFERENCIAS, CURSOS PRESENCIALES O EN LÍNEA, DIPLOMADOS, ESPECIALIDADES, MAESTRÍAS



Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

Y DOCTORADOS, DEBIENDO ACREDITAR ANTE ESTA COMISIÓN COMO MÍNIMO 20 HORAS AL AÑO, DE ACTUALIZACION PROFESIONAL.

5.- EL PROFESIONAL ACREDITADO DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN TIEMPO Y FORMA SOBRE ALGÚN PROYECTO QUE ESTÉ DICTAMINANDO O HAYA DICTAMINADO Y QUE SEA MOTIVO DE INTERÉS PARA EL PROPIO INSTITUTO.

6.- EL PROFESIONAL ACREDITADO, DEBERÁ CONSERVAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE QUE LE SIRVIÓ DE BASE PARA ELABORAR SUS DICTÁMENES POR UN PERÍODO DE 5 (CINCO) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN.

7.- EL PROFESIONAL ACREDITADO, DEBERÁ ESTABLECER EL IMPORTE DE SUS HONORARIOS EN TERMINOS RAZONABLES Y ACORDES A LA COMPLEJIDAD DEL ESTUDIO REALIZADO, PERSONAL, EQUIPO INVOLUCRADO Y ALCANCES DEL ESTUDIO; SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LOS ARANCELES ACORDADOS POR LA COMISION Y EN TERMINOS RAZONABLES DEL MERCADO.

8.- EL PROFESIONAL ACREDITADO, PARA LA ELABORACION DE SUS ESTUDIOS DEBERÁ APEGARSE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A LA MATERIA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

CAPÍTULO III

ADMISIÓN Y REVALIDACIÓN DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS

ARTÍCULO 8º. DE LAS ADMISIONES DE LOS ASPIRANTES A PROFESIONALES ACREDITADOS:

PARA SER ASPIRANTE A PROFESIONAL ACREDITADO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO. (ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO), QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

Artículo 58.- El Profesional Acreditado deberá solicitar su certificación y registró ante la enaproc, debiendo presentar para su validación una carpeta en original y copia de la documentación siguiente:

I. Solicitud por escrito, donde se incluyan los datos siguientes: nombre o denominación social, nombre del representante legal, domicilio, ámbito territorial de la prestación de servicios, descripción de los servicios en materia de protección civil que pretende realizar, y firma del solicitante.

II. Registro Federal de Contribuyente.

III. Pago de derechos de la solicitud del registro.

IV. Para el caso de personas físicas, a lo señalado anteriormente deberán acompañar además lo siguiente:



Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

- a) Acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial con fotografía.
- c) Constancias que acrediten el nivel de estudio (profesional o técnico), experiencia y certificaciones profesionales del solicitante, así como de los cursos recibidos en materia de protección civil en las especialidades que solicite el registro de conformidad a lo establecido en la siguiente Tabla:

ESPECIALIDAD	REQUISITOS
Asesor y Capacitador	<p>Acreditar la totalidad de cursos para nivel de capacitador establecidos por la ENAPROC CHIAPAS.</p> <p>Registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Prevención Social.</p> <p>Tener como escolaridad mínima Licenciatura, con cedula profesional.</p> <p>En el caso de capacitador en primeros auxilios deberá estar calificado mínimo como Técnico en Urgencias Médicas (TUM) o Técnico en Atención Médica Prehospitalaria (TAMP)</p>
Elaboración de Dictámenes de Riesgo	<p>Contar con licenciatura y cedula profesional de las siguientes especialidades: Ingeniería Civil, Arquitectura, Ciencias de la Tierra, Geología.</p> <p>Experiencia mínima en el ejercicio profesional de 05 años.</p> <p>Para dictámenes de riesgo en proyectos y obras civiles, adicionalmente deberá acreditar ser Director Responsable de Obra con antigüedad mínima de 05 años.</p> <p>Haber acreditado ante la ENAPROC CHIAPAS, los cursos como elaborador de Dictámenes de Riesgo.</p>
Elaboración de programas internos de Protección Civil	<p>Tener como escolaridad mínima licenciatura, contando con cedula profesional.</p> <p>Haber acreditado ante la ENAPROC CHIAPAS, los cursos como elaborador de Programas Internos de Protección Civil.</p>
Elaboración de programas	<p>Tener como escolaridad mínima Licenciatura,</p>

- d) Comprobante de domicilio fiscal.
- e) Relación del personal y equipo que participa en las actividades de asesoría o capacitación, debiendo determinar la actividad que desempeñan.
- f) Curriculum Vitae, conteniendo los servicios prestados en la materia.
- g) Programas de trabajo que se implementan y ofrecen.
- h) Modelo de Contrato.



Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

i) Modelo de documento que se expide al término del servicio prestado.

V. En caso de ser persona moral, además de lo señalado en las fracciones I, II y III, deberán presentar lo siguiente:

a) Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad o asociación cuyo objeto social deberá estar vinculado a la protección civil.

b) Acreditar al personal con que cuente, presentando por cada uno de ellos, los requisitos señalados para las personas físicas, en la fracción IV.

c) Documento Notarial que acredite la personalidad del Representante Legal.

d) Comprobante de domicilio fiscal.

e) Registro por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

f) Relación del personal y equipo que participa en las actividades de asesoría o capacitación, debiendo determinar la actividad que se desempeñan.

g) Curriculum vitae de la empresa.

h) Programas de trabajo, que se implementan y ofrecen.

i) Acta de nacimiento, Identificación oficial con fotografía, curriculum vitae y tipo de relación laboral (empleado, asociado o colaborador) del personal con que se desarrollan las actividades de asesoría y capacitación.

j) Modelo de contrato.

k) Modelo de documento que se expide al termino del servicio prestado.

l) Registro ante el instituto mexicano del seguro social

LOS CASOS ESPECIALES EN QUE POR MÉRITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLETORIOS DE LOS ASPIRANTES SEA FACTIBLE SU ADMISIÓN EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN REVISADOS Y DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN, PARA POSTERIORMENTE SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE PROTECCION CIVIL, SU ANÁLISIS Y EN SU CASO SU APROBACIÓN.

PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN COMO "PROFESIONAL ACREDITADO" EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL LOS INTERESADOS INDEPENDIEMENTE DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, DEBERÁN PRESENTAR UNA CONSTANCIA EMITIDA POR EL CICCH QUE AVALE LA AUTENTICIDAD DE SU DOCUMENTACIÓN, SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y SU VIGENCIA COMO COLEGIADO.

LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE EMITIDA POR EL CICCH A LOS INTERESADOS PARA LA OBTENCIÓN O REVALIDACIÓN DE LA ACREDITACIÓN COMO PROFESIONAL ACREDITADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:



Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

1. REALIZAR EL PAGO DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA, EL IMPORTE SERA DETERMINADO POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO.
2. LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA SUBCOMISIÓN CORRESPONDIENTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA ACREDITACION O LA REVALIDACION DEL ASPIRANTE, FUNDAMENTANDO PROBATORIAMENTE SU OPINION.
3. EN TODOS LOS CASOS SIN EXCEPCIÓN, LA DOCUMENTACIÓN Y LOS REQUISITOS DEBERÁN APEGARSE A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
4. SI EXISTIERA ALGUNA INCONFORMIDAD DE LOS INTERESADOS CON RESPECTO A LO DETERMINADO POR LA COMISIÓN, PODRÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A SU FAVOR Y APELAR ANTE LA JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA DEL CICCH, SIENDO ESTA INSTANCIA, LA ÚNICA AUTORIZADA PARA MODIFICAR EL FALLO ORIGINAL DE LA COMISION.

ARTÍCULO 9º. DE LAS REVALIDACIONES DEL PROFESIONAL ACREDITADO:

PARA QUE UN PROFESIONAL ACREDITADO OBTENGA SU REVALIDACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. SER SOCIO NUMERARIO ACTUALIZADO DEL CICCH.
2. PRESENTAR CARTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CICCH CON ATENCIÓN A LA COMISIÓN, EN DONDE MANIFIESTE LA INTENCIÓN DE REVALIDAR SU REGISTRO COMO PROFESIONAL ACREDITADO.
3. PRESENTAR UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS DICTÁMENES Y SERVICIOS EN LOS QUE OTORGÓ SU RESPONSABILIDAD COMO PROFESIONAL ACREDITADO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
4. PRESENTAR UNA RELACION DE LAS CONSTANCIAS DE ASISTENCIA, EXPEDIDAS POR EL CECIT O LA ENAPROC; A LOS CURSOS QUE ACREDITEN LA ACTUALIZACION PROFESIONAL DEL PROFESIONAL ACREDITADO.
5. SERÁ LA COMISIÓN QUIEN EVALÚE LA SOLICITUD DEL COLEGIADO Y NOTIFICARÁ EL RESULTADO DE DICHA EVALUACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CICCH.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 10º. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN:

LAS RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA COMISIÓN, SIN QUE SEAN DE CARÁCTER LIMITATIVO, SON LAS SIGUIENTES:



Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

1. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS.
2. LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS DICTÁMENES Y SERVICIOS EMITIDOS POR LOS PROFESIONALES ACREDITADOS.
3. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, QUE APLICA EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
4. PROPONER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARANCELES PROFESIONALES.
5. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL.
6. MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE PROFESIONALES ACREDITADOS ANTE LAS AUTORIDADES: FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, SECTOR PRIVADO Y SOCIEDAD CIVIL.
7. PARTICIPAR CON TODAS LAS AUTORIDADES Y SOCIEDAD CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FIGURA DE PROFESIONALES ACREDITADOS.
8. INFORMAR AL CONSEJO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS
9. PROCURAR LA ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE MANERA PERMANENTE DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL PADRÓN DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS.
10. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO A TRAVES DEL CECIT, LOS TEMAS DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ACREDITAR SU VALIDEZ ANTE LA ENAPROC.
11. PROMOVER LA CREACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO ENTRE EL CICCH Y LA SECRETARIA EN MATERIA DE COLABORACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN CONTINUA.
12. COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS EN CASOS DE CONTINGENCIA O ASISTENCIA SOCIAL QUE LE SEAN REQUERIDOS.
13. INFORMAR AL CONSEJO PARA QUE ESTE A SU VEZ REPORTE A LA COTEV DE TODOS LOS CASOS QUE A JUICIO DE LA COMISIÓN DEBAN DE SER DE SU CONOCIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES O CONSIDERACIONES ESPECIALES.
14. PROPONER AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL PROFESIONAL ACREDITADO QUE REPRESENTARA AL CICCH ANTE LA COTEV.
15. EMITIR UNA OPINIÓN TÉCNICA COLEGIADA A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA A LOS PROFESIONALES ACREDITADOS DEL CICCH QUE ASÍ LO REQUIERAN EN CASO DE CONTROVERSA.
16. LA COMISIÓN, EN LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS DE CADA AÑO, DEBERÁ PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA RELACIÓN DE LOS



Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

PROFESIONALES ACREDITADOS VIGENTES Y LAS ESPECIALIDADES EN LAS QUE ESTÁN CERTIFICADOS ASÍ COMO LA RELACIÓN DE SERVICIOS Y DICTÁMENES REALIZADOS PARA SU REGISTRO Y COMPULSA CON LOS PRESENTADOS EN CUALQUIERA DE AMBAS INSTANCIAS.

CAPÍTULO V

SANCIONES Y CANCELACIONES

ARTÍCULO 11º. SANCIONES A LOS PROFESIONALES ACREDITADOS:

SANCIONES.- ES SUJETO DE SANCIÓN EL PROFESIONAL ACREDITADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE INFRINJA EL PRESENTE REGLAMENTO, LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A NIVEL ESTATAL Y/O FEDERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EL CODIGO DE ETICA, LOS ARANCELES PROFESIONALES APROBADOS PARA LA ESPECIALIDAD POR PARTE DE LA COMISION, LA FALTA DE VERACIDAD EN LOS DATOS PRESENTADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO O SU REVALIDACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES, ASÍ COMO LA FALTA DE PROFESIONALISMO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, LO ANTERIOR, POR INVOLUCRAR LA SALVAGUARDA DE LA VIDA HUMANA SERÁN CONSIDERADOS COMO FALTA GRAVE; LA COMISIÓN DETERMINARA LA SITUACIÓN DEL PROFESIONAL ACREDITADO, DEBIENDO FUNDAMENTAR SU OPINION Y PROPUESTA EN CASO DE SANCION.

LA PRIMERA FALTA SERA OBJETO DE AMONESTACION POR ESCRITO Y SUSPENSION DE UN MES, EN LA SEGUNDA FALTA COMPROBADA E IMPUTABLE AL INFRACTOR, LA SUSPENSIÓN DEPENDERA DE LA GRAVEDAD DE LA CAUSA DE ACUERDO AL REGLAMENTO Y SERÁ POR UN MÍNIMO DE TRES MESES HASTA UN MÁXIMO DE UN AÑO.

LAS PROPUESTAS DE SANCION, SI LAS HUBIESE, SE REALIZARAN AL SENO DE LA JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA DEL CICCH, SIENDO ESTA INSTANCIA, POR ESTATUTO, LA UNICA FACULTADA PARA ESTE EFECTO.

ARTÍCULO 12º. CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA SER PROFESIONAL ACREDITADO:

CANCELACIÓN: SERÁN SUJETO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO COMO PROFESIONAL ACREDITADO, AQUELLOS MIEMBROS QUE NO ACATEN LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DESPUÉS DE HABER SIDO SANCIONADOS EN DOS OCASIONES.

EN CASO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UN PROFESIONAL ACREDITADO, SE SEGUIRA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: LA COMISIÓN DARÁ VISTA A LA JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA DEL CICCH, PARA QUE ÉSTA A SU VEZ DICTAMINE LO PROCEDENTE AL INTERIOR DEL CICCH Y ESTE NOTIFICARA EL ACUERDO Y SOLICITARA LA CANCELACION DEL REGISTRO A LA SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL.

TANTO EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN COMO EN LOS DE CANCELACIÓN EL DICTAMINADOR DE RIESGO SANCIONADO TENDRÁ EL DERECHO DE RÉPLICA, MISMO



Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

QUE HARÁ VALER ANTE LA COMISIÓN DE DICTAMINADORES Y EN CASOS GRAVES PODRÁ APELAR ANTE LA JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA EN SEGUNDA INSTANCIA.

CAPÍTULO VI

RECEPCIÓN DE SOLICITUD PARA LA ELABORACION DE DICTÁMENES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 13º. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUD PARA LA ELABORACION DE DICTÁMENES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL:

SI EL CICCH RECIBIERA SOLICITUDES PARA LA ELABORACION DE DICTÁMENES, ESTOS SERÁN CANALIZADOS A LA COMISIÓN PARA QUE ESTA A SU VEZ DE MANERA EQUITATIVA Y TRANSPARENTE HAGA LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PADRÓN DE DICTAMINADORES VIGENTES.

ARTÍCULO 14º. DE LAS ASIGNACIONES:

LOS PROFESIONALES ACREDITADOS PODRÁN RECIBIR DIRECTAMENTE ASIGNACIONES PARA LA ELABORACION DE DICTÁMENES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL PERO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR A LA COMISIÓN DE TAL HECHO. PARA EJERCER LOS PAGOS DE DERECHOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO SU DEBIDO REGISTRO.

ARTÍCULO 15º. DE LA IMPUGNACIÓN E INCONFORMIDADES RESPECTO AL CONTENIDO Y RESULTADO DE LOS ESTUDIOS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL:

EN EL CASO EVENTUAL DE IMPUGNACIÓN O INCONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL POR PARTE DEL SOLICITANTE O LAS AUTORIDADES, PODRA SER LA COMISIÓN EN PRIMERA INSTANCIA QUIEN REVISARÁ EL DICTAMEN E INDICARÁ LO PROCEDENTE, TANTO SU RATIFICACIÓN COMO LAS SUGERENCIAS DE MODIFICACIÓN Y SERÁ LA SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL A TRAVES DE LA COTEV QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE FALLO INAPELABLE EN CASOS QUE POR SU GRAVEDAD O IMPORTANCIA SE REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN.

CAPÍTULO VII

ARANCELES DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 16º. ARANCELES POR SERVICIOS PROFESIONALES:

LOS ARANCELES REFLEJARAN EL MONTO MÍNIMO QUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS UN PROFESIONAL ACREDITADO DEBERÁ COBRAR POR SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTOS ARANCELES SERÁN ACTUALIZADOS ANUALMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR PARTE DE LA COMISIÓN Y APROBADOS POR LA SECRETARIA DE



Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

PROTECCION CIVIL A TRAVES DE LA COTEV, LO ANTERIOR PARA SER PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE DICHA SECRETARIA.

LOS ARANCELES TENDRÁN VIGENCIA DE UN AÑO Y ENTRARÁN EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO.

PARA LOS CASOS QUE COMO APORTACION DE UN SERVICIO SOCIAL A LA COMUNIDAD, ESTA COMISION, TURNARA A LOS PROFESIONALES ACREDITADOS PARA SU ELABORACION, AQUELLOS DICTAMENES QUE POR SU CONDICION Y/O SITUACION ECONOMICA DEL SOLICITANTE, NO TENDRAN NINGUN COSTO DE COBRO HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE ELLO AL CICCH Y A LA COTEV DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

CAPITULO VIII

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO

EL PRESENTE REGLAMENTO DE PROFESIONALES ACREDITADOS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CICCH.